H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Dirigirse a los poderes ejecutivos nacional y provincial para que a través del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) o a través del organismo que corresponda, se sirva informar sobre los siguientes aspectos relacionados a la situación en que se encuentran las instalaciones correspondientes a la estación autónoma LS86 TV CANAL 2 de la Ciudad de LA PLATA, en particular:

1. Informe si se han efectuado modificaciones a los pliegos de condiciones aprobado por Decreto 2811/83 que asignara a LS86 Canal 2 la prestación de servicios de televisión abierta con cabecera y área de cobertura primaria

2. Indique de qué forma la autoridad de aplicación fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones sobre las condiciones en materia de instalación de equipamiento, estudios, infraestructura, programación local propia e independiente correspondientes al lugar de emplazamiento del canal.

3. Detalle cuáles son las razones que justifican el dictado de la Resolución ENACOM N° 4374 / 2018, que autoriza el cambio de emplazamiento del estudio del Canal, dado que ni la tecnología ni las condiciones de emisión pueden avalar el cambio del área primaria de cobertura.

4. Informe la evaluación que hace la autoridad de aplicación respecto a las consecuencias para la población del área de la Ciudad de La Plata al quedarse

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

sin la emisora que le corresponde, máxime siendo el único canal privado asignado a la misma para TV abierta de alta potencia.

5. Informe sobre la evaluación que se practicó con anterioridad al dictado de la resolución sobre las consecuencias para los trabajadores del citado Canal.

6. Informe todo otro dato de interés para la materia en cuestión.

JULIO CÉSAR PEREYRA
Diputado
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.

MARIA ALEJANDRA MARTINEZ
Diputada
Bloque Convicción Peronista
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

Miguel Funes
Diputado
Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

ROCIO S. GIACCONE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

GUILLERMO KANE
Diputado
Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

LS 86 TV Canal 2, es la única estación de TV abierta privada de alta potencia de la Capital de la Provincia. En su licencia original se aclara taxativamente "que transmite desde La Plata" y que es un "canal del interior para el interior", así surge de las condiciones para la obtención de la licencia[1], de la propia oferta realizada por la primer licenciataria, y de la renovación de la licencia determinada oportunamente[2].

Desde sus inicios y en reiteradas oportunidades tanto el licenciatario como las correspondientes autoridades de aplicación, de la ley de Radiodifusión primero y de la Ley de Servicios Audiovisuales luego, han reconocido que el emplazamiento de los estudios y la planta transmisora corresponde a la Ciudad de La Plata, así comenzó el funcionamiento de esta señal televisiva, al punto que durante los primeros años al aire el lema que acompañaba la presentación del Canal era, "Canal 2, Televisión desde La Plata para una gran audiencia de la Provincia de Buenos Aires". Y es el mismo licenciatario que en su propuesta ante el Comité Federal de Radiodifusión en el año 1983 al presentar los pliegos de oferta en la licitación pública que privatizó la señal, titula a su proyecto comunicacional como; *Un Canal del interior para el interior.*

La licencia original fue concedida en 1983 por medio del Decreto N° 2811, en ese momento fue la empresa Radiodifusora El Carmen S.A., empresa dirigida por José Irusta Cornet y Teresa Flouret, la que adquirió la licencia, la licenciataria cambia su composición accionaria y su razón social en varia oportunidades. Consigue su prórroga reglamentaria otorgada el 13 de diciembre de 2002, por Resolución 952-COMFER/02.

[1] Decreto 2811/1983. B.O. N° 25.289. Fecha de Publicación: 31-10-1983
[2] Resolución N°952. COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION. B.O. N° 3049 Fecha: 13/12/2002.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

En tanto su vencimiento estaba estipulado para el 31 de diciembre de 2012, luego del Decreto 527/05 éste se ha extendido hasta el año 2022.

La reciente resolución -4374/2018 del ENACOM originada en el ACTA N°33 del citado organismo permite que la empresa AMERICA TV incumpla los pliegos, los reglamentos y las leyes al reconocer como domicilio de emplazamiento de los estudios y planta transmisora el barrio de Palermo de la Ciudad Autónoma.

La autoridad de regulación al producirla se aparta del régimen legal vigente, así fue denunciado por el Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos – SATSAID - ante el ENACOM por medio de un Recurso de Reconsideración solicitando la nulidad de la citada resolución y la suspensión de las medidas adoptadas por la empresa, esto es la mudanza de sus estudios y planta transmisora.

Corresponde reconocer que es el reclamo de los trabajadores representados por su sindicato, que en reiteradas oportunidades denunció las anomalías en las que incurrieron los distintos titulares de la licencia, en resguardo de las condiciones de trabajo de sus afiliados y en tutela de lo regulado sobre producción local de contenidos. El sindicato jamás consintió que Canal 2 fuera un canal de la Ciudad de Buenos Aires y la autoridad de aplicación corrigió su posición en diversas oportunidades. Como ejemplo de esto podemos citar la sentencia dictada por la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata en los autos "SAT C/RECSAS/ AMPARO[3], o la sanción del Comité Federal de Radiodifusión –COMFER aplicada a la licenciataria por el traslado de sus estudios de transmisión dentro de la ciudad de La Plata, donde queda establecido que el criterio de la autoridad administrativa y de la Justicia Federal ante el reclamo de los trabajadores

[3] "cualquier circunstancia que tienda a alterar a prestación de servicios y explotación de LS86 Canal 2 desde la Ciudad de La Plata conllevará una afectación de las condiciones que rigieron su adjudicación con el consiguiente perjuicio a las modalidades originarias de las relaciones colectivas de trabajo". (Fallo de la Cámara Federal de La Plata dictado el 11 de abril de 1996.)

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

fue la de reconocer como área de cobertura primaria de esta emisora y el emplazamiento de sus instalaciones a la ciudad de La Plata.

El temperamento adoptado por las actuales autoridades del ENACOM, se aparta de lo que determina la normativa vigente y ocasiona un perjuicio directo a los trabajadores y a los ciudadanos de la región capital de nuestra provincia.

Ya desde la obtención de su licencia se le permitió a esta emisora "optimizar" el cubrimiento de audiencias, primero autorizando el emplazamiento de la antena en Florencio Varela y ahora habilitando, con la resolución que nos ocupa el traslado total de las operaciones de esta señal al ámbito de la CABA. Esta pulsión por parte de los diferentes titulares de la señal ha sido recurrente, y persigue satisfacer la demanda de las grandes audiencias de la metrópoli, conceder esta habilitación puede considerarse como otra subordinación del estado ante las demandas del mercado, soslayando los derechos de los trabajadores y de la audiencias, téngase presente que en la licencia original no solo se reconocía a la capital bonaerense como la sede de esta señal, sino que la orientación de su antena de transmisión debía ser Sud- Sudoeste, en clara referencia hacia donde debía apuntar el proyecto comunicacional de esta señal, nuestro interior provincial. En definitiva la argucia de la empresa ha sido desde siempre estructurar su proyecto comunicacional y comercial fuera del ámbito bonaerense, y toda vez que se le presentó la oportunidad avanzo con decisiones unilaterales que lesionan los derechos de los trabajadores.

Es por estos fundamentos que solicito a las y los diputados acompañen con su voto el siguiente pedido de informes.

JULIO CÉSAR PEREYRA
Diputado
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.

MARIA ALEJANDRA MARTINEZ
Diputada
Bloque Convicción Peronista
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

Diputado
Unidad Ciudadana F.P.V.-P.J.
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

ROCIO S. GIACCONE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

GUILLERMO KANE
Diputado
Bloque Frente Renovador y de los Trabajadores
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.